

CONDUCCION DE CARNE (Carreta)

Por cada arroba, peso bruto, de carne, asadura
y capa de cerdo de 25 libras, de 16 onzas... \$ 0.06½

POCILGA Y CORRAL

- a) Por encerrar en el corral o pocilga cualquier
clase de ganado vacuno, por día... \$ 0.025
- b) Por encerrar en el corral o pocilga, cualquier
clase de ganado porcino, lanar o caprino, por
día... \$ 0.015.

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 26 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 93º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Duelo oficial con motivo del fallecimiento del Presidente de la República de Chile.— G. O. N° 5673, del 29 de Noviembre de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana,

NUMERO 1347.

Considerando: Que el día 25 de noviembre falleció el señor Dr. Pedro Aguirre Cerda, Presidente de la República de Chile;

Considerando: Que el pueblo y el Gobierno de la República Dominicana se han asociado al dolor que el pueblo hermano de Chile y su Gobierno experimentan con motivo del fallecimiento de aquel digno mandatario y ciudadano prominente;

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución del Estado, he expedido el siguiente

D E C R E T O :

1º— Se declara día de duelo oficial, con motivo del fallecimiento de Su Excelencia el Presidente de la República de Chile, Doctor Pedro Aguirre Cerda, el 29 del presente mes.

2º— Se dispone la celebración de honras fúnebres ese día, en la Santa Basílica Metropolitana, en memoria del conspicuo gobernante fenecido, con asistencia de los altos funcionarios de la nación.

3º— El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución de este Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Decreto que crea e integra la Junta de Ornato y Embellecimiento de la ciudad de La Vega.— G. O. N.º 5674, del 3 de Diciembre de 1941.

**M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.**

NUMERO 1348.

En virtud de las facultades que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

D E C R E T O :

ARTICULO 1.— Queda creada la Junta de Ornato y Embellecimiento de la ciudad de La Vega, destinada a promover el ornato, la belleza, el fomento y modernización de esa ciudad.

ARTICULO 2.— Se designan miembros de la referida Junta a los señores Bartolomé Thomas Font, Enrique Godoy, Euclides Batista, Lic. J. Gassó Gasso, Lic. Manuel Ubaldo Gómez hijo, Emilio Espínola, Lic. Arturo Calventy y Blas Pezzotti; y Secretario al Dr. Guido Despradel Batista.

PARRAFO.— El Presidente de la Junta será designado por el voto de la mayoría de sus miembros.

ARTICULO 3.— La Junta de Ornato y Embellecimiento de la ciudad de La Vega, la cual será designada por el Poder Ejecutivo, ejercerá sus funciones por períodos de dos años, siendo reelegibles las personas que la integren, y el Reglamento que dicte el Poder Ejecutivo, regulará sus atribuciones y funcionamiento.

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de no-